Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 6306/2020-CR, Ley de Estabilidad Jurídica para Garantizar la Cobertura Adecuada y la Continuidad del Servicio de Transporte Público en Lima y Callao.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS
15 ENE 2021
RECIBIDO
Firma..... Hora 12:40 pm

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PERIODO ANUAL DE SESIONES 2020 - 2021

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Transportes y Comunicaciones el Proyecto de Ley **6306/2020-CR**, presentado por el grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista **Luis Carlos Simeón Hurtado**, por el que se propone establecer medidas transitorias y excepcionales destinadas a garantizar la continuidad y la cobertura adecuada del servicio de transporte público en Lima y el Callao.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Ley **6306/2020-CR,** ingresó al Área de Trámite Documentario el 30 de setiembre de 2020, como única comisión, y fue decretado para su estudio el 01 de octubre de 2020.

El presente dictamen fue **aprobado por mayoría** de los congresistas presentes en la sesión ordinaria virtual del 03 de noviembre de 2020 con los votos favorables de los siguientes congresistas: Simeón Hurtado, Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Olivares Cortes, Rivera Guerra y Pineda Santos. Se abstuvo de votar el congresista, Gutarra Ramos. No hubo votos en contra.

b) Opiniones e información solicitadas

Se ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

1. Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 0552 -2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.
2. Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Oficio 0551 -2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.
3. Municipalidad Provincial del Callao, con Oficio 0550 -2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.
4. Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, con Oficio 549 -2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.
5. Municipalidad Metropolitana de Lima, con Oficio 0548 -2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.
6. Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercadería, con Oficio 547-2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.
7. Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con Oficio 0546 -2020-2021-CTC/CR, de fecha 02 de octubre de 2020.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

El objeto del proyecto de ley es modificar la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU). Asimismo establece medidas transitorias y excepcionales destinadas a garantizar la continuidad y la cobertura adecuada del servicio de transporte público en Lima y el Callao, con la finalidad es evitar las consecuencias negativas, como el desabastecimiento del servicio de transporte público urbano, la precarización y falta de satisfacción de las necesidades de transporte de la ciudadanía, así como problemas de desempleo, conflictos sociales e informalidad que se podrían producir como resultado de la pérdida de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- Ley 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de transporte urbano para Lima y Callao (ATU).
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo 017 - 2009 – MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Decreto Supremo 003-2019-MTC, Reglamento de Organización y Funciones de la ATU.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

a) **Análisis técnico**

El transporte es el sistema fundamental de movilización para la sociedad, es una actividad de interés general que satisface una necesidad básica de las personas que diariamente se movilizan; en consecuencia, el transporte de personas, en sus ámbitos provincial y distrital, es un servicio público cuya prestación es de carácter esencial para la población.
Por tal motivo, la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto. [1]

[1] Artículo 3 - Ley General de Transporte y Transito T

En su oportunidad, la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Provincial del Callao, firmaron un conjunto de acuerdos en el marco de las competencias que le otorgaban la Ley 27181 "Ley General de Transporte y Transito" y el "Reglamento Nacional de Administración de Transporte" aprobado mediante Decreto Supremo N° 017 - 2009 - MTC, con el objeto de gestionar, administrar y fiscalizar las rutas de interconexión. En estos acuerdos se establecieron las condiciones de acceso y permanencia de carácter técnico, legal y operacional que debían cumplir los operadores de las rutas para prestar el Servicio de Transporte Público de Pasajeros, otorgando, ambas municipalidades, autorizaciones a sus empresas administradas.

Pero, el 27 de diciembre de 2018 se promulga la Ley 30900 "Ley que crea la autoridad de transporte urbano para Lima y Callao (ATU)", con el objeto de garantizar el funcionamiento de un sistema integrado de transporte de Lima y Callao que permita satisfacer las necesidades de traslado de los pobladores de las provincias de Lima y Callao de manera eficiente, sostenible, accesible, segura, ambientalmente limpia y de amplia cobertura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre provincias conurbadas.[2]

Entre las funciones que se le otorgó a la ATU, están las de aprobar diversas normas que regulen el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, así como, elaborar y aprobar el Plan de Movilidad Urbana para las provincias de Lima y Callao, el Plan Maestro de Transporte, el Plan Regulador de Rutas de

los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio, el Plan de Desarrollo Logístico en materia de transporte de mercancías en el territorio, entre otras

[2] Artículo 1 – Ley 30900

tantas. [3] Lamentablemente, hasta la fecha no se han elaborado ni aprobado estos estudios técnicos.

Por su parte, el Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N ° 0052019-MTC con fecha siete de marzo de 2019, estableció en su primera disposición complementaria final que en un plazo máximo de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Reglamento, la ATU aprueba los reglamentos o lineamientos necesarios para regular los Servicios de Transporte Regular, los Servicios de Transporte Especial y los Servicios Complementarios. Señalando, además, en su primera disposición complementaria transitoria que, en tanto no se aprueben los reglamentos, la ATU aplica las normas y disposiciones legales de la MML, la MPC y la AATE.

También se indicó que "hasta que la ATU emita dichos reglamentos, la vigencia de los títulos habilitantes otorgados por la MML y la MPC que culminen en ese periodo, son prorrogados automáticamente hasta por el plazo de un (1) año".[4]Por ello, en diciembre de 2019, a fin de evitar un posible desabastecimiento del servicio de transporte que afecte directamente a los usuarios del mismo, la ATU consideró, mediante la Resolución Directoral 002-2019-ATU/DO, que resultaba necesario prorrogar la vigencia de los títulos habilitantes hasta el 31 de octubre de 2020.

Cabe señalar que, hasta la actualidad solo se ha aprobado las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, mediante Decreto Supremo 003-2019-MTC. Razón por la cual, las empresas de transporte público de pasajeros que cuentan con autorizaciones vienen enfrentando una incertidumbre por la inestabilidad jurídica del sector; ante esta situación, se requiere con carácter de urgencia una regulación que les brinde estabilidad jurídica, a fin de garantizar la continuidad del servicio con mirada a un proceso de crecimiento y modernización.

---

[3] Artículos 6 y 8 – Ley 30900

[4] Quinta Disposición Complementaria Transitoria Reglamento Ley 30900

Según la PNTU, el transporte público (convencional, mototaxi, BRT, Taxi y LI ML) es utilizado en el 76.80% de viajes de la población de Lima y Callao[5][6]. En la actualidad las Empresas de Transportes Convencionales vienen satisfaciendo el 75% de la necesidad de viajes en dichas jurisdicciones, es decir, alrededor de 18 millones de viajes diarios con una flota vehicular de 26,805 unidades[7].

CUADRO N° 1

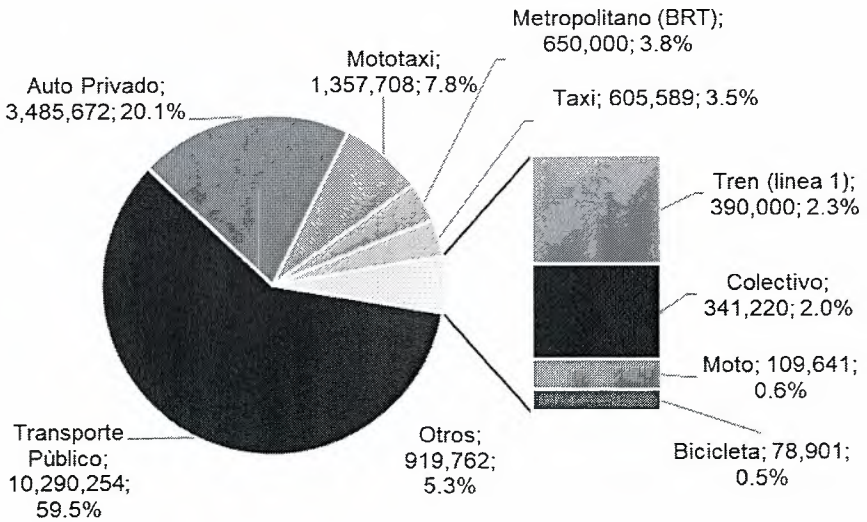

[5] Política Nacional de Transporte Urbano, p. 87. Para la construcción del escenario al 2019 de Lima Metropolitana se ha tomado el patrón de viajes de la Encuesta JICA del 2012 aplicado a la población del

[6]

[7] Fuente: Transitemos.org

Solo el 6% de los viajes en Lima y Callao se realizan en medios accesibles (Metropolitano y L1ML).

Fuente: Exposición de la ATU Modificado del Plan Nacional de Transporte Urbano, p.87. Distribución de viajes por modos en Lima y Callao.

Muchas de las empresas de transporte público convencional han realizado durante estos años una reingeniería, con la finalidad de hacer buen uso y mantenimiento de sus vehículos. Sus unidades de transporte han pasado por mantenimiento preventivo y correctivo e incluso se ha adquirido flota nueva de vehículos, lo que ha significado que se hayan realizado y que se sigan realizando inversiones.

Pero estas inversiones se están frenando cada vez más, primero por la poca probabilidad de acceder a un préstamo otorgado por una institución financiera con un cronograma de pago de corto plazo, segundo porque de lograr obtener el préstamo por lo general es complicado asumir el compromiso de pago en esas condiciones puesto que el monto mensual a pagar es excesivamente alto, y, por último, al no contar con una autorización por un plazo adecuado son pocos los empresarios que se arriesgan a invertir dado que no aseguran en ese corto plazo la recuperación de dicha inversión.

A lo expuesto hay que agregar que, durante la crisis económica global que estamos atravesando producto de la pandemia, el transporte tradicional urbano ha sido uno de los sectores más golpeados. Trabajar con la mitad de su capacidad de funcionamiento, efectuando un itinerario autorizado para el traslado de los ciudadanos de Lima y Callao de acuerdo a su necesidad de viaje desde su punto de origen hasta su destino con el pago de un solo pasaje, y aplicando las medidas de prevención y bioseguridad dispuestas por el Gobierno con la finalidad de frenar el contagio de COVID-19, ha ocasionado a los transportistas graves problemas económicos, siendo de prioridad comenzar la reactivación económica.

La normativa vigente prevé 5 fases para el otorgamiento de una concesión a través de las Asociaciones Público - Privadas, el cual la ATU lo desarrollaría en un contexto de descapitalización y con la incorporación de riesgos no previstos por la pandemia Covid - 19 como shocks de oferta y demanda. De acuerdo, a la exposición de la Sra. Jara, presidenta de la Autoridad de Transporte Urbano, el plan de transición al esquema de concesión durará desde el año 2020 al año 2023 con el proceso licitatorio[8].

Cabe resaltar que, desde un punto de vista económico y técnico, la línea de tiempo de implementación presentada por la ATU es inviable, tres (3) años no es un plazo insuficiente para la transición entre la autorización y el contrato de concesión. Tres años solo tomarían la elaboración de Estudios Complementarios, y a éstos hay que agregarle los años de recuperación por el impacto negativo económico post Covid - 19 y restructuración empresarial.

En esta fase de transición de autorizaciones a concesiones para la implementación del Sistema Integrado de Transporte, se les debe otorgar flexibilidad a los servicios de transporte terrestre de personas que actualmente prestan servicios en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao para conseguir el cambio, así en el tiempo otorgado por la presente iniciativa legislativa tengan la oportunidad de ir cumpliendo metas que los lleve a estándares de calidad a la altura para poder participar de las licitaciones y así obtener una concesión.

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que a la fecha la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) no ha cumplido con aprobar los instrumentos establecidos en el Artículo 6° de la Ley de Creación – Ley N° 30900, tales como el Plan de Movilidad Urbana, el Plan Maestro de Transporte Terrestre de Personas, Plan Regulador e Rutas de los Servicios de Transporte, entre otros, lo cual hace inviable el inicio de la migración al sistema de concesiones en el futuro inmediato, ya que un cambio tan relevante como ese debe ser planificado y ejecutado de manera apropiada, técnica y progresiva, en función de la realidad

[8] Sesión Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República — junio 2020.

fáctica; puesto que su implementación inadecuada podría originar efectos adversos y costos sociales innecesarios.

Finalmente es preciso indicar, que resulta necesaria e impostergable la aprobación de una norma como la que se plantea con la presente iniciativa legislativa, con la finalidad de dotar de la seguridad y estabilidad jurídica necesarias al sector de transporte urbano de pasajeros. Asimismo prorrogar por un plazo apropiado y razonable la vigencia de las autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre de personas en Lima y el Callao, permitiría a los operadores que en la actualidad brindan dicho servicio, ir adecuando su flota vehicular y adoptando las acciones pertinentes de manera paulatina y progresiva para la optimización de sus operaciones en términos cualitativos y cuantitativos, a fin de poder cumplir con los requisitos necesarios para concursar en los procesos de licitaciones que se convoquen durante la fase de implementación gradual del sistema integrado de transporte y obtener las respectivas concesiones garantizando así un servicio moderno, de calidad, óptimo, seguro y eficiente.

b) **Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 79° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, las iniciativas legislativas no pueden contener propuesta de creación ni aumento del gasto público, por lo que la iniciativa materia de estudio cumple con lo señalado en las normas legales antes citadas y no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna norma legal peruana.

c) **Opiniones recibidas**

- Opinión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
  Se debe considerar que el Proyecto de Ley 6306/2020-CR, cuenta con observaciones, conforme a lo expuesto en el presente informe las que deben ser

puestas en conocimiento de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la Republica.

d) **Vinculación con la Agenda Legislativa y las políticas de Estado del acuerdo nacional**

Esta iniciativa está vinculada con la competitividad del país, políticas de Estado 19° Desarrollo sostenible y gestión ambiental y 21° Desarrollo en infraestructura y vivienda 20 Leyes sobre desarrollo de infraestructura y vivienda (transporte, administración inmobiliaria, formalización de la propiedad informal).

V. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Transportes y Comunicaciones, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del **Proyecto de Ley 6306/2020-CR**, con el siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE MODIFICA LA LEY 30900, LEY QUE CREA LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO PARA GARANTIZAR LA COBERTURA ADECUADA Y LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LIMA Y CALLAO

Artículo 1. Objetivos y finalidad

La presente Ley tiene como objetivo establecer medidas destinadas a garantizar la continuidad y cobertura del servicio de transporte público en Lima y Callao, con el fin de evitar consecuencias negativas, como el desabastecimiento del servicio de transportes público urbano e informalidad que se podrían producir como resultado de la pérdida de las autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público regular de pasajeros.

<u>Artículo 2</u>. Modificación de los incisos a), g) y ñ) del artículo 6 de la Ley 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU).

Modifíquese los incisos a), g) y ñ) del artículo 6 de la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), el mismo que queda redactado con el siguiente texto:

"Artículo 6. Funciones de la ATU

La ATU dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones:

> ***a.*** Aprobar normas que regulen: la gestión y fiscalización de los servicios de transporte terrestre de personas que se prestan dentro del territorio; las condiciones de acceso y operación que deben cumplir los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios, así como de los servicios complementarios a estos; y el funcionamiento y operatividad de los registros administrativos en que se inscriben los operadores, conductores y vehículos destinados a estos servicios; ***así como tipificar infracciones y sanciones administrativas en el ámbito de su competencia, aprobar su régimen de beneficios y ejecutoriedad, los cuales serán los establecidos en su marco normativo, sin perjuicio de la aplicación supletoria del régimen general.***
>
> *(...)*
>
> ***g. Otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y para la prestación de los servicios de transporte especial.***
>
> *(...)*
>
> ***ñ. Ejercer la potestad sancionadora respecto a los operadores y conductores de los servicios de transporte terrestre de personas, así como de los operadores del Sistema de Recaudo Único, en el marco de la normatividad sobre la materia; así como ejecutar las sanciones que se impongan con arreglo a lo establecido en el marco normativo sobre la materia."***

<u>Artículo 3.</u> Títulos habilitantes sujetos a modo, término o condición

Los títulos habilitantes que emite la ATU para la prestación de los servicios públicos de transporte terrestre de personas en el Territorio, están sujetos a la condición, término o modo que esta determine, en el marco de implementación del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao.

Artículo 4. Integración de Sistema Tecnológica y de recaudo

Todos los operadores del servicio de transporte regular de pasajeros tienen la obligación de contar con un sistema de integración tecnológica para la gestión y/o administración de flota; asimismo debe contar con un sistema único de recaudo con tecnología. Este sistema contribuirá a reducir el riesgo de contagio de cualquier enfermedad sanitaria por la manipulación de dinero en efectivo, así como la optimización de tiempo y costos operativos.

Artículo 5. Formalización laboral

Las empresas que prestan servicio de transporte público regular de pasajeros en Lima y Callao deberán incluir en la planilla de trabajadores a los conductores de los vehículos y demás personal operativo y/o administrativo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única. - Régimen excepcional para la implementación del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao

Durante la fase de implementación gradual del Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, se encuentra facultada para otorgar y/o renovar autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao, dicha competencia es ejercida garantizando seguridad jurídica a fin de asegurar la continuidad del servicio en condiciones de asequibilidad, seguridad y salubridad para la población, así como la sostenibilidad de los operadores de transporte.

El régimen excepcional tiene una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la publicación de la presente ley. La renovación de las autorizaciones de los servicios de transporte regular de personas que se encuentren vigentes y el otorgamiento de nuevas autorizaciones se dará hasta por el plazo máximo de vigencia del presente régimen.

La ATU, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, establece los requisitos y condiciones técnicas y legales que cumplen las personas naturales y/o jurídicas para acceder a la renovación y/u otorgamiento de nuevas autorizaciones para prestar el servicio de transporte terrestre regular de personas en las provincias de Lima y Callao.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Estándares para la prestación del servicio público de transporte en Lima y Callao.

La Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, establece condiciones y niveles superiores de requisitos de calidad y seguridad para la prestación de los servicios públicos de transporte a su cargo, contando con la debida sustentación técnica y legal para dicho fin.

El servicio de transporte regular de personas se brinda, única y exclusivamente por quienes cuenten con títulos habilitantes, disponiéndose el retiro inmediato de los vehículos que no lo cumplan, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 03 de noviembre del 2020.

MIEMBROS TITULARES

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 6306/2020-CR, Ley de Estabilidad Jurídica para Garantizar la Cobertura Adecuada y la Continuidad del Servicio de Transporte Público en Lima y Callao.

Firmado digitalmente por: SIMEON HURTADO Luis Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/01/2021 21:43:09-0600

1. SIMEÓN HURTADO, LUIS CARLOS

Presidente

(Acción Popular)

2. HIDALGO ZAMALLOA, ALEXANDER

Vicepresidente

(Alianza para el Progreso)

Firmado digitalmente por: ACATE CORONEL EDUARDO GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/11/2020 17:24:02-0500

Firmado digitalmente por: ALENCASTRE MIRANDA Hirma Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2020 17:28:11-0500

3. ALENCASTRE MIRANDA, HIRMA NORMA

Secretaria

(Somos Perú)

4. ACATE CORONEL, EDUARDO GEOVANNI

(Alianza para el Progreso)

5. ARAPA ROQUE, JESÚS ORLANDO

(Acción Popular)

Firmado digitalmente por: ARAPA ROQUE Jesus Orlando FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 20/11/2020 08:16:02-0800

6. AYASTA DE DÍAZ, RITA ELENA

(Fuerza Popular)

Firmado digitalmente por: ALENCASTRE MIRANDA Hirma Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2020 17:29:17-0500

Firmado digitalmente por: AYASTA DE DIAZ Rita Elena FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/11/2020 15:39:25-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BENAVIDES GAVIDIA Walter FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2020 10:51:59-0500

7. BARTOLO ROMERO, MARÍA ISABEL _____

(Unión por el Perú)

8. BENAVIDES GAVIDIA, WALTER _____

(Alianza para el Progreso)

9. FERNÁNDEZ CHACÓN, CARLOS ENRIQUE _____

(Frente Amplio)

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GUPIOC RIOS Robinson Dociteo FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/11/2020 23:01:04-0500

10. GUPIOC RÍOS, ROBINSON DOCITEO _____

(Podemos Perú)

11. GUTARRA RAMOS, ROBLEDO NOÉ _____

(Frepap)

12. LIZANA SANTOS, MÁRTIRES _____

(Fuerza Popular)

Firmado digitalmente por:
OLIVARES CORTES Daniel
Federico FIR 40933730 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/01/2021 10:16:39-0500

FIRMA DIGITAL

CONGRESO de la REPÚBLICA

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dictamen recaído en los Proyecto de Ley 6306/2020-CR, Ley de Estabilidad Jurídica para Garantizar la Cobertura Adecuada y la Continuidad del Servicio de Transporte Público en Lima y Callao.

13. OLIVARES CORTES DANIEL FEDERICO _____

(Partido Morado)

14. RIVERA GUERRA, WALTER JESÚS _____

(Acción Popular)

15. RUBIO GARIZA, RICHARD

(Frepap)

Firmado digitalmente por:
RIVERA GUERRA WALTER
JESUS FIR 09370514 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/11/2020 13:55:59-0500

FIRMA DIGITAL

MIEMBROS ACCESITARIOS

1. BAJONERO OLIVAS, WILMER SOLÍS _____

(Acción Popular)

2. BARRIONUEVO ROMERO, BETTO _____

(Somos Perú)

3. COLUMBUS MURATA, DIETHELL _____

(Fuerza Popular)

4. FABIÁN DÍAZ, YESSY NÉLIDA _____

(Acción Popular)

5. GONZÁLES TUANAMA, CÉSAR _____

(Somos Perú)

6. HUAMÁN CHAMPI, JUAN DE DIOS _____

(Frepap)

7. INGA SALES, LEONARDO _____

(Acción Popular)

8. LAZO VILLÓN, LESLYE CAROL _____

(Acción Popular)

9. MELÉNDEZ CELIS, FERNANDO _____

(Alianza para el Progreso)

10. NOVOA CRUZADO, ANTHONY RENSON _____

(Acción Popular)

11. OMONTE DURAND, MARÍA DEL CARMEN _____

(Alianza para el Progreso)

12. PÉREZ ESPÍRITU, LUSMILA _____

(Alianza para el Progreso)

13. PÉREZ FLORES, JORGE LUIS _____

(Somos Perú)

14. PICHILINGUE GÓMEZ, MARCOS ANTONIO _____

(Fuerza Popular)

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: PINEDA SANTOS Isaias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/11/2020 10:18:55-0600

15. PINEDA SANTOS, ISAÍAS _____

(Frepap)

16. QUISPE APAZA, YVAN _____

(Frente Amplio)

17. RUIZ PINEDO, ROLANDO RUBÉN _____

(Acción Popular)

18. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER _____

(Fuerza Popular)

19. VIVANCO REYES, MIGUEL ÁNGEL _____

(Fuerza Popular)

20. YUPANQUI MIÑANO, MARIANO ANDRÉS _____

(Somos Perú)

COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Período Ordinario de Sesiones 2020 – 2021

ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN VIRTUAL
SESIÓN VIRTUAL EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE MICROSOFT TEAMS

Lima, 03 de noviembre de 2020

En Lima, en la plataforma virtual Microsoft Teams del Congreso de la República, siendo las catorce horas y diez minutos del día martes tres de noviembre del año dos mil veinte, se dio inicio a la **VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL,** bajo la presidencia del congresista **Simeón Hurtado, Luis Carlos**; contando con el quórum reglamentario de los **Congresistas titulares**: Acate Coronel, Eduardo; Alencastre Miranda, Hirma; Arapa Roque, Orlando; Ayasta de Díaz, Rita Elena; Benavides Gavidia, Walter; Fernández Chacón, Carlos Enrique; Gupioc Ríos, Robinson; Gutarra Ramos, Robledo; Lizana Santos, Mártires; Olivares Cortes, Daniel; Rivera Guerra, Walter. Y el congresista accesitario Pineda Santos, Isaías.

Con licencia los congresistas: Rubio Gariza, Richard; Hidalgo Zamalloa, Alexander y Bartolo Romero, María Isabel.

APROBACIÓN DE ACTA

Se puso a consideración de los señores miembros de la comisión, la aprobación del Acta de la **VIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA** Sesión Ordinaria Virtual de la Comisión de Transportes y Comunicaciones para el periodo legislativo 2020 – 2021, celebradas el día 13 de octubre de 2020.

Habiéndose **aprobado por UNANIMIDAD.**

DESPACHO

DOCUMENTOS RECIBIDOS Y ENVIADOS

El señor Presidente manifestó que: "Se ha remitido a los correos de todos los congresistas miembros de la comisión, un cuadro conteniendo el resumen de los documentos enviados y

recibidos, desde el 9 al 30 de octubre de 2020, si algún congresista necesita alguna información adicional, favor solicitarla en la secretaria de la comisión.

PROYECTOS DE LEY INGRESADOS A LA COMISIÓN

El señor Presidente, manifestó que: Ha ingresado a la comisión los siguientes Proyectos de Ley, indicando que pasan a Secretaría para el respectivo trámite.

1.- 6383/2020-CR, Ley que obliga a las empresas operadoras del servicio de internet a instalar filtros que bloqueen el acceso a situaciones de explotación sexual.
2.- 6398/2020-CR, Ley de la difusión de programas de prevención, sensibilización y apoyo psicológico en Estado de Emergencia Nacional en todos los medios de comunicación social.
3.- 6424/2020-CR, Ley que incorpora una disposición complementaria a la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre para autorizar excepcionalmente el servicio de transporte de personas en vehículos de la categoría de la clasificación vehicular en la Amazonía Peruana.
4.- 6435/2020-CR, Ley que prorroga excepcionalmente por un año la vigencia de todas las licencias de conducir que expiren durante el año 2020 en el marco de la emergencia nacional sanitaria
5.- 6438/2020-CR, Ley que modifica la Ley 28874, Ley de Publicidad Estatal a fin de que se incluya a los medios locales y regionales en la inversión de la publicidad estatal para que se garantice el derecho de todos los ciudadanos a recibir información sobre las políticas y servicios que brinda el Estado.
6.- 6445/2020-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la cobertura y acceso a los servicios de internet en zonas rurales en todo el territorio nacional.
7.- 6461/2020-CR, Ley de promoción para la formulación de empresas de radiodifusión y continuidad de sus operaciones a nivel nacional.
8.- 6481/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Contamana – Loreto – Pucallpa – Ucayali.
9.- 6483/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción, implementación y funcionamiento del servicio aeroportuario Pichari – Vraem, en el distrito de Pichari, provincia de la Convención, departamento del Cusco.
10.- 6486/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la integración sostenible multimodal entre Pucallpa, departamento de Ucayali, República del Perú y los Estados de Acre, Cruzeiro Do Sul – República Federativa de Brasil.

INFORMES

El señor Presidente, indicó que al no haber ningún informe, pasó a la sección de Pedidos.

PEDIDOS

EL señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión hacer sus pedidos.

El señor congresista Daniel Olivares Cortes, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la Comisión manifestó: " Vinculando a las últimas sesiones sobre los avances de la ATU y los transportes de Lima y Callao, creo que podríamos hacer una propuesta que lanzo a la Comisión, ver si podemos inspeccionar el problema de los alimentadores que está teniendo el Metropolitano, hacer una inspección ocular, para poder ver con nuestros propios ojos, si se acepta, podemos plantear que rutas podemos incluso invitando a la ATU o haciéndole llegar un informe posterior, para poder inspeccionar y ver qué es lo que está pasando con los alimentadores del Metropolitano .

EL señor Presidente, No habiendo más pedidos pasó a la Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

El señor Presidente manifestó que: " Como primer punto el debate del Proyecto de Ley, **5459/2020-CR,** presentado por el congresista Carlos Andrés Pérez Ochoa, que excluye el pago del SOAT y CAT, cuando se haya contratado un seguro vehicular privado de mayor cobertura, a efectos de evitar un doble pago. Dando el uso de la palabra al señor **Fernando Cerna,** Director General de Políticas y Regulación de Transporte Multimodal del Ministerio de Transportes Y Comunicaciones, quien por fallas técnicas no ha podido exponer".

Posteriormente el señor Presidente. dio la bienvenida sobre el mismo tema al señor **Carlos Izaguirre Castro**, Superintendente Adjunto de Seguros de la Superintendencia de Banca Seguros y AFP y a la señora **Janett Vallejos Castillo**, Intendente de Supervisión de Seguros.

Hace uso de la palabra el señor **Carlos Izaguirre Castro,** quien compartió un PPT para su mejor exposición sobre:

SOAT, CAT Y SEGUROS VEHICULAR PL. 5459

- Seguro Obligatorio de Accidente de Transito
- SOAT, CAT y Seguro Vehicular - P.L. 5459
- Diferencias – Clave
- Atención de siniestros
- Primas, Coberturas y Exclusiones
- SOAT/CAT
- Seguro Vehicular
- Atención de Siniestros
- Montos asegurados

- Plazos y formas de pago del siniestro
- Montos asegurados
- Otras ventajas del SOAT/CAT
- Estructura Estándar
- Lenguaje claro y sencillo
- Otras ventajas a considerar

El señor Presidente, le agradece por su exposición al señor Carlos Izaguirre, dando la palabra a la señora **Janett Vallejos Castillo,** Intendente de Supervisión de Seguros; quien manifestó que lo expuesto por el señor Izaguirre estaba completo y no tiene más nada que añadir.

Señor congresista Daniel Olivares Cortes, Pregunto: " De acuerdo a la opinión de ustedes no se puede hacer esta separación, si el seguro privada está vencido y por lo tanto no vale, porque cuando uno no paga el seguro privado, te lo desconectan, no se puede hacer esa separación Vs. el SOAT, en un momento de un accidente y en un momento de una revisión policial cualquiera no hay posibilidad tecnológica de hace esa separación, para que no se haga el doble pago".

El señor Carlos Izaguirre, respondió a la consulta: "La diferencia del SOAT, es ver si la póliza vehicular cuenta o no con vigencia. A diferencia del SOAT que no importa cuando se ha pagado tiene la cobertura de un año...a diferencia de la cobertura vehicular es hasta cuando se agote la cobertura vehicular, a diferencia del SOAT, es para cada uno de los accidentados...El SOAT es complemento, pero para nada son similares a la cobertura del seguro vehicular"

El señor Presidente agradece por su participación a la señora Vallejos y al señor Carlos Izaguirre. Seguidamente el señor **Eduardo Pezo,** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, presentación sobre el Proyecto de Ley 5459, quien compartió un PPT para su exposición:

- Características del SOAT/AFOCAT
- Justificación de los Seguros obligatorios de los accidentes de transito
- Peligro Social
- Protección de vida y salud de las personas que van en los vehículos
- Cuidado de los accidentados
- Cobertura de los casos, para todo tipo de vehículos
- Gastos Médicos
- Incapacidad temporal
- Incapacidad Permanente
- Fallecimiento
- Gastos de Sepelio
- Tamaño de Mercado del SOAT y AFOCAT
- Mercado de SOAT
- Mercado de AFOCAT
- Características del SOAT/AFOCAT
- Comentarios al Proyecto de Ley 5459/2020-CR

El señor Presidente, agradece por su participación al señor Eduardo Pezo ; dando pase sobre el mismo tema, al señor **Eduardo Morón Pastor**, Presidente de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros – APESEG y señor **Eduardo Chávez**, Gerente legal de APESEG.

El señor Eduardo Morón Pastor, quien pasó unas diapositivas para facilitar su exposición:

- **SOAT Y SEGURO VEHICULAR**
- Dos seguros para dos propósitos diferentes
- Tener Seguro Vehicular no es sustituto al SOAT
- Alineamiento de intereses
- Las mejoras en el SOAT
- Las mejoras que faltan en el SOAT
- Fondo de compensación del SOAT por la Pandemia

El señor Presidente, agradece por su exposición manifestando a los miembros de la Comisión si pueden hacer alguna consulta.

El señor Presidente, invita al congresista **Héctor Maquera Chávez,** quien expuso sobre **Proyecto de Ley 6272/2020-CR,** de su autoría que: "Declara de necesidad pública y preferente interés nacional la ejecución del proyecto de inversión pública Construcción del Terminal Portuario Almirante Miguel Grau de Tacna. Que compartió un PPT para su exposición":

- Proyecto de ley N° 6272/2020-CXR
- Antecedentes,
- Importancia del Megapuerto
- Beneficios de la propuesta legislativa
- Fórmula Legal
- Efecto de la vigencia de la norma en la legislación nacional

El señor Presidente, agradeció por su exposición al señor Congresista, manifestando que servirá de insumo para hacer el respectivo dictamen, solicitando a los miembros de la comisión si desean hacer alguna consulta lo pueden realizar.

El señor Presidente, manifestó que por problemas de conexión se deja para la próxima semana la exposición del **Proyecto de Ley 6481/2020-CR,** presentado por el congresista **Eduardo Acate Coronel**, que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción de la carretera Contamana – Loreto – Pucallpa- Ucayali.

- Debate del predictamen, recaído en el **Proyecto de Ley 6303/2020-CR**, Ley que propone la estabilidad jurídica para garantizar la cobertura adecuada y la continuidad del servicio de transporte público de Lima y Callao, tema que tuvo un largo debate la sesión pasada y han sido tomados los aportes incluidos en esa sesión.

El señor Presidente, Solicitó a los miembros de la comisión hacer uso de la palabra para el debate, correspondiente.

Señor congresista Daniel Olivares Cortes, luego de agradecer al Presidente, manifestó: " Su agradecimiento y felicitó el esfuerzo de parte de la Presidente, del equipo técnico y de los integrantes Comisión en general, por tratar de sacar un texto lo más consensuado posible, siendo una muestra que se puede trabajar juntos y conseguir un punto para conseguir los objetivos buscados en los proyectos de ley, beneficiando a todas las partes, porque lo que se está avanzando en la reforma.." Luego dio dos comentarios y sugerencias bien puntuales, para que puedan tomar en cuenta.

El señor Presidente, agradeció, y no habiendo más congresistas que deseen hacer uso de la palabra, manifestando que el espíritu de esta norma no es trastocar a la ATU. Agradeciendo a todos los miembros de la comisión por llegar a un texto aplicable, digno, ordenado. Indicando al señor secretario Técnico a pasar asistencia para la votación con cargo a redacción.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Pineda Santos, Simeón Hurtado, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Acate Coronel.

Su voto en Abstención del señor congresista Gutarra Ramos

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA.**

- Debate del predictamen recaído en los Proyectos de Ley **4305/2018-CR y 4843/2019-CR**, Ley que modifica la Ley 29022, Para el fortalecimiento de la expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones, tema que también fue ampliamente debatido y se han tomado las sugerencias expuestas la sesión anterior.

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación, al no solicitar la palabra ningún miembro de la Comisión.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Arapa Roque, Gutarra Ramos, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Pineda Santos, Simeón Hurtado, Acate Coronel, Ayasta de Díaz; Benavides Gavidia y, Gupioc Ríos.

Su voto en Abstención del señor congresista Lizana Santos.

La propuesta ha sido **APROBADA POR MAYORÍA.**

El señor congresista Daniel Olivares Cortes, hizo uso de la palabra, terminando la votación, haciendo una propuesta de mejora al dictamen, lo que el Presidente le manifestó que su propuesta lo haga llegar por escrito, para adjuntar al dictamen.

- Debate del predictamen, recaído en el Proyecto de Ley **3480/2018-CR**, por el que se declara de necesidad pública e interés nacional la ampliación y modernización del aeropuerto internacional "José Abelardo Quiñonez Gonzales" en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

El señor Presidente, solicitó al señor Secretario hacer la exposición del dictamen correspondiente.

"Actualmente Chiclayo es una de las urbes más importantes del Perú; ciudad comercial por excelencia, reúne los ingredientes de una ciudad moderna, con el espíritu franco y amigable de una ciudad provinciana, es por esta especial característica, y por el espíritu de sus ciudadanos que Chiclayo es conocida como la Capital de la Amistad y Perla del Norte del Perú.

El presente predictamen pueda permitirnos llevar beneficios a toda la provincia de Chiclayo y la región de Lambayeque; quienes esperan mejorar las condiciones económicas, sumado a la participación del personal y entidades del sector público y privado gobiernos locales, nacionales e internacionales, cual brindará mayor comodidad y seguridad a los usuarios tanto en su traslado a nivel nacional e internacional..."

El señor Presidente, solicitó a los miembros de la Comisión hacer uso de la palabra para el debate respectivo.

La señora congresista Rita Ayasta de Díaz, luego de saludar al Presidente y por su intermedio a los miembros de la comisión, manifestó: " La modernización del Aeropuerto la ampliación y modernización del aeropuerto internacional "José Abelardo Quiñones Gonzáles" en la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, es una necesidad, ya que facilitara el desarrollo turístico en nuestra Región de Lambayeque, el 17 de agosto de este año se ha reiniciado las obras de rehabilitación y modernización del terminal, y para esta fase se ha destinado una inversión de 43 Millones de Dólares, las obras comprenderán en una primera etapa la ampliación de la pista de aterrizaje, la reposición de sistema de balizaje, la construcción de la vía y del cerco perimétrico, las que permitirán mejorar la seguridad y las condiciones de las operaciones en el Aeropuerto de Chiclayo, que pretende convertir a Chiclayo en el Centro de operaciones del Norte del Perú el impulsar el comercio y el sector de turismo".

El señor Presidente, solicitó al Secretario Técnico a pasar asistencia para la votación.

Votaron a Favor los siguientes Congresistas: Alencastre Miranda, Acate Coronel, Arapa Roque, Ayasta de Díaz, Benavides Gavidia, Gupioc Ríos, Gutarra Ramos, Lizana Santos, Olivares Cortes, Rivera Guerra, Pineda Santos: y, Simeón Hurtado.

La propuesta ha sido **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Finalmente, sobre el pedido del congresista Daniel Olivares, para realizar una visita de inspección en los alimentadores del Metropolitano, indicando que es de vital importancia y que se ha formado el "Grupo de Trabajo de Transporte Terrestre y Seguridad Vial" conformado por los señores Congresistas: Fernández Chacón, Gupioc Ríos, Alencastre Miranda, Rubio Gariza, Hidalgo Zamalloa, Benavides Gavidia, Ayasta de Días, Rivera Guerra; y Arapa Roque. Por lo que sugiere la inspección a los alimentadores de manera inopinada. Solicitando la palabra de algún congresista. No habiendo ningún observación solicitó al Secretario Técnico realizará las coordinaciones, para hacer las inspecciones.

El señor Presidente, no habiendo más puntos por tratar en la presente sesión, solicitó la dispensa de la aprobación del Acta, para tramitar los acuerdos adoptados en la presente sesión. Lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo, las diez y seis horas con treinta y nueve minutos del día martes 03 de noviembre de 2020, se levantó la sesión.

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forma parte del Acta.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: SIMEON HURTADO Luis Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/01/2021 10:40:07-0600

LUIS CARLOS SIMEÓN HURTADO
Presidente

HIRMA NORMA ALENCASTRE MIRANDA
Secretaria

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: ALENCASTRE MIRANDA Hirma Norma FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2021 11:48:50-0500

CSH/mgd.